



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 17 de septiembre de 2020

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley especial que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución N° 20-03-01 contentiva de las "Normas que regirán la Constitución del Encaje", informa a los bancos universales y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se indican a continuación:

Se descontará un monto equivalente a Bs. 30 billones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular y será aplicado a partir del 18/09/2020.

En cuanto al cálculo del descuento al que se refiere la presente Circular, es de indicar:

Se denotará con "n" al número de instituciones bancarias del sistema, e "i" al índice que identifica a cada banco, por ejemplo, para el banco 1 se utilizará el subíndice "i" = 1.

Asimismo, se informa que a los efectos de la presente Circular se denominará:

$$DET_{i,t} = Ctacte_{i,t} - RE_{i,t}$$

- $DET_{i,t}$: Déficit de encaje teórico del banco i para la semana t.

- $Ctacte_{i,t}$: Saldo en cuenta corriente del banco i del último día hábil de la semana t, afectada por vencimientos de capital de todas las operaciones interbancarias al plazo de un día hábil, pactadas a través del Sistema Electrónico de Transferencias de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET) del día hábil siguiente.
- $RE_{i,t}$: Requerimiento de encaje del banco i, calculado en función de las obligaciones netas sujetas a encaje de la semana t, para lo cual se considerarán los descuentos vigentes al 01/04/2020, excluyendo aquellos derivados de intervenciones cambiarias.

$$DET_{n,t} = Ctacte_{n,t} - RE_{n,t}$$

- $DET_{n,t}$: Déficit de encaje teórico del sistema bancario para la semana t.
- $Ctacte_{n,t}$: Saldo en cuenta corriente del sistema bancario del último día hábil de la semana t.
- $RE_{n,t}$: Requerimiento de encaje del sistema bancario, calculado en función de las obligaciones netas sujetas a encaje de la semana t, para lo cual se considerarán los descuentos vigentes al 01/04/2020, excluyendo aquellos derivados de intervenciones cambiarias.

$$\%DET_i = \frac{\sum_{t=1}^4 \frac{DET_{i,t}}{RE_{i,t}}}{4}$$

- $\%DET_i$: Déficit de encaje teórico promedio del banco i en términos de su requerimiento de encaje considerando las semanas t: al 14/08; 21/08; 28/08 y 04/09/2020.

$$\%DET_n = \frac{\sum_{t=1}^4 \frac{DET_{n,t}}{RE_{n,t}}}{4}$$

- $\%DET_n$: Déficit de encaje teórico promedio del sistema bancario en términos del requerimiento de encaje del sistema bancario, considerando las semanas t: al 14/08; 21/08; 28/08 y 04/09/2020.

Se distribuirá un monto de descuento a los requerimientos de encaje para cada banco i , dada la siguiente relación:

$$Desc_i = MUI * \left\{ \frac{\left[\frac{RE_{i,t^*}}{RE_{n,t^*}} * \left(\Omega - \frac{\%DET_i}{\%DET_n} \right) \right]}{\sum_{i=1}^n \left[\frac{RE_{i,t^*}}{RE_{n,t^*}} * \left(\Omega - \frac{\%DET_i}{\%DET_n} \right) \right]} \right\}; \text{ siendo } t^*: 04/09/2020$$

Donde,

- MUI : Monto único de incentivo para el sistema de Bs 30 billones.
- $\Omega = 4$: Factor de tolerancia medido en número de veces del déficit de encaje teórico promedio del sistema bancario o límite máximo por debajo del cual se efectuará la distribución del descuento entre las instituciones bancarias.

Queda expresamente entendido que la Circular dictada por este Instituto en fecha 01/04/2020, mantendrá su plena vigencia hasta el 02/04/2021.

Finalmente, se informa que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en la presente Circular, serán fijos y estarán vigentes desde el 18/09/2020 hasta el 17/09/2021.